

del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el cargo de Director de Red Educativa Rural en el Área de Desempeño Laboral Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CARGO: DIRECTOR DE RED EDUCATIVA RURAL	
Naturaleza	La naturaleza del cargo se orienta a representar a la red educativa rural y conducir el servicio educativo que brindan las instituciones y programas educativos que integran la red, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio educativo y el logro de aprendizajes de los estudiantes.
Funciones principales	<p>a) Diagnosticar, con participación de la comunidad educativa y la comunidad local, la calidad del servicio educativo y los logros de aprendizaje en el ámbito de la RER, que permita contar con información precisa y oportuna para una adecuada planificación, seguimiento y evaluación de la Red Educativa Rural (RER).</p> <p>b) Planificar conjuntamente con las instituciones educativas (II.EE.) del ámbito de la RER y desarrollar el proceso de diversificación curricular, en coherencia con las características de los estudiantes y el entorno familiar y social, para la mejora de la calidad del servicio educativo y los logros de aprendizaje.</p> <p>c) Monitorear los procesos de gestión de las II.EE. integrantes de la RER y favorecer la trayectoria educativa de los estudiantes, para su permanencia y culminación oportuna de la educación básica, así como informar a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) sobre los resultados.</p> <p>d) Impulsar acciones orientadas a la protección y bienestar de los estudiantes, para el desarrollo de una convivencia democrática e intercultural en el ámbito de la RER.</p> <p>e) Desarrollar estrategias de fortalecimiento de la participación de la comunidad educativa y la comunidad local en ámbito de la RER.</p> <p>f) Monitorear los servicios complementarios y articular acciones o iniciativas de instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil, para impulsar la calidad del servicio educativo y logros de aprendizaje de las y los estudiantes de todas las II.EE. que conforman la RER.</p> <p>g) Conducir procesos de autoevaluación y mejora continua en la RER orientados a la mejora de la calidad del servicio y el logro de aprendizajes.</p> <p>h) Implementar mecanismos de rendición de cuentas a la comunidad educativa del ámbito de la RER sobre la gestión escolar y la responsabilidad por los resultados de aprendizaje.</p> <p>i) Monitorear e implementar estrategias de acompañamiento que contribuyan a la mejora del buen desempeño docente y directivo, en coordinación con la UGEL.</p> <p>j) Participar en el comité de evaluación para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial y en la evaluación del desempeño del personal docente de acuerdo a la normatividad específica en el ámbito de la RER.</p> <p>k) Coordinar las acciones administrativas con las II.EE. y programas educativos que integran la RER y con la UGEL, según su competencia.</p> <p>l) Brindar soporte a las II.EE. del ámbito de la RER para una adecuada y eficiente administración de los recursos humanos, educativos, económicos, así como del equipamiento e infraestructura, y reportar a la UGEL, cuando corresponda.</p>
Formación académica	Título de profesor o licenciado en educación
Requisitos*	<ul style="list-style-type: none"> • Estar ubicado en la III escala magisterial, como mínimo. • Para el caso de redes educativas rurales integradas por instituciones educativas Intercultural Bilingüe (II.EE. EIB), estar incorporados en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias.
Estudios	Cursos relacionados con gestión escolar y/o administración educativa no menores a treinta y dos (32) horas. (Deseable)
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia General: como mínimo 8 años de experiencia de aula. • Experiencia Específica: como mínimo 1 año de experiencia en dirección o subdirección o 1 año en acciones de coordinación en institución educativa o programas educativos en el ámbito rural o 1 año de experiencia de acompañante o formador en el ámbito rural.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Cooperación • Empatía • Iniciativa • Negociación
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Ofimática a nivel intermedio en: procesador de textos, hojas de cálculo y programas de presentaciones. • Desarrollo de competencias, currículo nacional, gestión escolar, estrategias pedagógicas para la atención en diversidad de contextos e interculturalidad.
Jornada laboral	Cuarenta (40) horas cronológicas semanal - mensual
Dependencia administrativa	A nivel jerárquico lineal, depende del director de la UGEL, y a nivel funcional, del director de Gestión Pedagógica de la UGEL.

(*) En adición a los requisitos generales para postular a cargos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2.- La implementación del cargo creado con el artículo precedente se encuentra sujeta a la modificación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y de las normas de desarrollo que correspondan, así como, a la habilitación y disponibilidad presupuestal con la que se cuente en el respectivo año fiscal en el que se realice dicha implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1695570-1

Modifican anexo de la R.M. N° 067-2018-MINEDU, que contiene el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2018

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 527-2018-MINEDU**

Lima, 25 de setiembre del 2018

VISTOS, el Expediente N° 0183327-2018, el Informe N° 917-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 993-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; se realiza a través de concurso público anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2018"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido Concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 111-2018-MINEDU, se convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial – 2018, y se aprueba su cronograma;

Que, conforme al numeral 6.1.2 de la Norma Técnica antes citada, el Ministerio de Educación, excepcionalmente, puede modificar las fechas del cronograma antes señalado, lo que será difundido oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Educación, de las direcciones regionales de educación y de las unidades de gestión educativa local;

Que, a través del Oficio N° 1926-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 917-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar la fecha de la actividad “Verificación de requisitos, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la Trayectoria Profesional, e ingreso de resultados de la etapa descentralizada en el aplicativo establecido por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación” del cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial – 2018, a fin de garantizar que los Comités de Evaluación culminen con el ingreso de los resultados de las evaluaciones de los postulantes que pasaron a la etapa descentralizada del concurso; y, consecuentemente, modificar también las fechas de las actividades subsiguientes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 062-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2018”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 111-2018-MINEDU, que contiene el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial – 2018; el mismo que quedará redactado conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1695572-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la UNESCO para desarrollar el “Proyecto de Fortalecimiento de Competencias Pedagógicas y de Gestión de los Docentes”.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 528-2018-MINEDU**

Lima, 25 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 725-2017-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 839 253 844,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, proroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2018, de, entre otras, la autorización establecida en el artículo 31 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2016 y modificatorias; y en virtud del cual se autoriza, por excepción, al Ministerio de Educación, a aprobar transferencias financieras a favor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organismo internacional especializado en sistemas educativos, y celebrar convenios de asistencia técnica para la formulación, conducción, implementación, supervisión y evaluación de programas de formación y capacitación docente, así como para el diseño e implementación de evaluaciones docentes, lo que incluye las contrataciones necesarias a efecto de asegurar la operatividad y cumplimiento de las actividades relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas docentes, y la implementación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Educación; asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2018, se suscribe el Acuerdo N° 356-2018-MINEDU entre la UNESCO y el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en el considerando precedente, para desarrollar el “Proyecto de Fortalecimiento de Competencias Pedagógicas y de Gestión de los Docentes”, en adelante el Proyecto, el cual tiene como objetivo general Fortalecer las competencias profesionales pedagógicas y de gestión de los docentes de educación básica regular, de educación superior y de los profesionales de los órganos descentralizados. Este fortalecimiento responde a una visión estratégica para elevar el desempeño docente, contribuyendo a la mejora de los logros de aprendizaje de los estudiantes, y otras acciones relacionadas. La Política de Revalorización Docente y la Ley N° 29944 constituyen el marco de este proyecto. El costo total del Proyecto asciende a la suma de US\$ 3 130 677,00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en Soles el cual asciende a la suma de S/ 10 249 210,36 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 36/100 SOLES) según lo establecido en el Anexo C: Presupuesto en USD (por líneas presupuestarias) del Anexo del citado Acuerdo;

Que, conforme se señala en el Resumen Ejecutivo del Proyecto que forma parte del Acuerdo N° 356-2018-MINEDU, éste se implementará en permanente coordinación con i) Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) que incluye la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) y la Dirección de Evaluación Docente (DIED); ii) Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR); iii) Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA); y, iv) Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) que coordina con la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), quienes serán las encargadas de la coordinación con la UNESCO para: definición de las especificaciones técnicas de los requerimientos de los servicios a contratar, monitoreo a las